

ORDENA DEMOLICIÓN Y EJECUCIÓN DE MEJORAS
Y REPARACIONES DE LA PROPIEDAD UBICADA EN
LIRCAY 507-509 Y CORONEL DEL CANTO N° 2318.

RESOLUCIÓN N° 2850 / 2019

RECOLETA,

20 AGO. 2019

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el **Artículo 148 numeral 3.-** de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que faculta al Municipio para ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de las obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.
2. Lo dispuesto en el **Artículo 153.-** de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que faculta al Municipio a disponer demolición de la obra ruinosa o de la parte de la misma que corresponda, por cuenta del propietario y con el auxilio de la fuerza pública, previo desalojo de los ocupantes del inmueble.
3. Lo dispuesto en el **Artículo 159.-** de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece que los propietarios de los establecimientos industriales, comerciales o de edificios de cualquiera índole que no ofrecieren las debidas garantías de salubridad, higiene o seguridad estarán obligados a efectuar en dichos establecimientos o edificios, dentro del plazo que señale la Municipalidad, todas aquellas mejoras o reparaciones que determine la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo con la Ordenanza General o Local.
4. Lo dispuesto en el **Artículo 2.5.1** de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que faculta al municipio a notificar a los propietarios de propiedades abandonadas, con y sin edificaciones, respecto de las mejorar o reparaciones que deban ejecutarse en dichas propiedades, relativas a cierre, higiene y mantención.
5. Lo dispuesto en el **Artículo 1.1.2** de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que define el concepto de Propiedad abandonada como: el inmueble no habitado que se encuentre permanentemente desatendido, ya sea por falta de cierros, protecciones adecuadas, aseo o mantención, o por otras circunstancias manifiestas de abandono o deterioro que afecten negativamente su entorno inmediato.
6. La inspección realizada por profesionales de esta Dirección de Obras, según consta en el Informe Técnico de Inspección N° 231 de fecha 18 de julio de 2019.
7. Lo estipulado en el Decreto Exento N° 293 de fecha 29.01.2019, que designa subrogancia del Secretario Municipal en la Sra. Jimena Jiménez González.
8. Decreto Exento N°1550 de fecha 11 de junio de 2019 en el punto 2 que dispone que en caso de ausencia del titular, las atribuciones se delegan, en el orden que indica.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere el Decreto Exento N°1550 de fecha 11.06.2019 que delegó al Señor Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

RESUELVO:

1. **DEMUÉLASE**, en un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución, las construcciones que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad o que amenacen con ruina encontrándose en disconformidad con las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, de la propiedad ubicada en calle **Lircay N° 507 -509 Esq. Coronel del Canto N° 2318, Rol: 3368-01**, con cargo al propietario del inmueble, señora Andrea Bexis Gutiérrez Videla, RUT
2. **ADÓPTESE** por parte de los propietarios del inmueble, mientras se proceda a la demolición, todas las medidas precautorias que garanticen la seguridad a los predios vecinos y vía pública según lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, incluyendo el desalojo de la propiedad en caso de ocupación.



3. **EJECÚTESE**, en un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución, las mejoras o reparaciones que sean necesarias, con el fin de mantener el predio en un estado óptimo de higiene y mantención.
4. **DISPÓNGASE** que cumplido el plazo fijado para la demolición sin haberse ejecutado lo resuelto, este municipio proceda sin más trámite, a la demolición de la obra ruinoso o de la parte de la misma cuyo costo será de cargo del propietario, pudiendo la Municipalidad repetir contra él, con auxilio de la fuerza pública, previo desalojo de los ocupantes del inmueble.
5. **TÉNGASE PRESENTE** que cumplido el plazo fijado para la ejecución de las mejoras o reparaciones de higiene y mantención sin haberse ejecutado lo resuelto, este municipio podrá declarar como "propiedad abandonada" el inmueble, en conformidad a lo establecido en el artículo 58 bis del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
6. **NOTIFÍQUESE** por la Dirección de Obras Municipales, el contenido de la presente Resolución a la Sra. Andrea Bexis Gutiérrez Videla, RUT _____, en su calidad de propietaria del inmueble.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE para su posterior control.
Fdo. **JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, Secretario Municipal (s); **MAURICIO ESPINOZA INOSTROZA**, Director de Obras Municipales (s).
LO QUE TRANSCRIBO, CONFORME A SU ORIGINAL




JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JJG/ME/MRM 19.08.2019

TRANSCRITO A:

SEC. MUNICIPAL; ADM.MUNICIPAL; CONTROL; DOM; JURIDICO; ARCHIVO DOM. Interesado.

IDDOC: 1600144

